REJUR20260978
17-11-2026 08:46:34
Radicador: MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Código	FBS 002
	Versión	07
	Fecha	09-02-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

No. Adjudicación.	**20260978** **17-11-2026**

Solicitante: Centro de Laboratorios de Investigación Parque i

Proceso de: Mínima Cuantía MC 102 DE 2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS ÓPTICOS PARA EL LABORATORIO DE ÓPTICA, FOTÓNICA Y VISIÓN ARTIFICIAL DE PARQUE I.

Plazo de ejecución:	30 días a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y sin superar la vigencia 2026.

Forma de pago:	SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: - RUT actualizado. - Certificación Bancaria. - Certificado de parafiscales y planillas de la seguridad social. - Resolución de Autorización de la DIAN. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para

descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley, las cuales son:

Retención de IVA: este corresponde al 15% sobre el valor del IVA facturado (en caso de que el servicio/licenciamiento se encuentre gravado con IVA).	15%
Retención en la Fuente por Licenciamiento	3.5%
Retención de ICA: Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 articulo 1. (Cuando aplique)	0,2%
Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023	2%

	Estampilla Prodeporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020 — 1,3% Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

Respetado señor **DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO**:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por IMPORT RZ S.A.S. identificada con NIT. 900.426.600-3, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Institución Universitaria ITM, previa recomendación por parte del comité especial de contratación designado para tal efecto. Por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de esta.

En razón a lo anterior, se acepta su oferta y se adjudicará así:	
PROVEEDOR	IMPORT RZ S.A.S
NIT.	NIT: 900.426.600-3
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO

IDENTIFICACIÓN	CC. 15.446.916
VALOR DE LA ADJUDICACIÓN	$22.314.416 IVA INCLUIDO

Si tiene alguna duda por favor contactarse al teléfono: 4600727 Ext. 5586

Supervisor principal: Nelson Darío Gómez Cardona – Director de Investigaciones

nelsongomez@itm.edu.co

Supervisor suplente: Erick Reyes Vera – Docente de carrera

erickreyes@itm.edu.co

La Directora Administrativa de la Dirección Jurídica del ITM, de conformidad con la Resolución Rectoral 202600210 del 29 de enero de 2026, con plena sujeción a la normatividad legal vigente en todo el proceso, acepta la recomendación y adjudica en consecuencia el presente proceso de selección, con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25512 de 2026.

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA

REJUR20260978
17-11-2026 08:46:34
Radicador: MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ

GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, no obstante, para garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. En el evento en que no se llegaré a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11° de la ley 1150 de 2007.

De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

UNA VEZ PUBLICADO Y NOTIFICADO EL PROPONENTE DE ESTE ACTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ COMUNICARSE INMEDIATAMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O CON LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.
ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA SE ENTIENDE PERFECCIONADA CON LA PUBLICACIÓN DE ESTA EN EL SECOP, LA EXPEDICIÓN DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL E INFORMADA AL ADJUDICATARIO.
SE PACTAN EN ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA EN CASO DE QUE APLIQUEN LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACTO. EN CONCORDANCIA CON LA LEY 80 DE 1993, Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*
SE PACTA EN ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA UNA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
SE PACTAN MULTAS DIARIAS SUCESIVAS EQUIVALENTES AL 2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE LLEGUE A SUPERAR EL 10% DEL VALOR DEL MISMO
FINALIZADO EL CONTRATO Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LA LEY, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Dado en Medellín, a los 17 días del mes de Noviembre de 2026